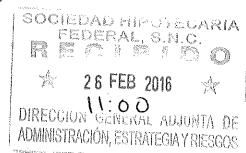


México, D.F., 22 de febrero de 2016.

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

ING. ENRIQUE ESPARZA PARRA Dirección General Adjunta de Administración, Estrategia y Riesgos. Presente.



La Dirección de Desarrollo de Sistemas (DDS), ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que más adelante se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación del Servicios de Reenvío de Mensajes de Monitoreo Hacia Equipo Telefónico Celular, por lo que solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo a lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

La descripción de los servicios a contratar se encuentran detallados en el Anexo "A", adjunto a esta solicitud.

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios serán los siguientes:

El plazo solicitado del contrato es del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes:

Reenvío de mensajes de correo electrónico, como mensajes de texto, al teléfono celular de los responsables de los recursos de cómputo de SHF, para el aviso sobre problemas potenciales o en curso.









Investigación de mercado.

La empresa MarcaTel Com, S. A. de C. V., que presentó su propuesta para Servicio de Reenvío de Mensajes de Monitoreo Hacia Equipo de Telefonía Celular, de Sociedad Hipotecaria Federal S. N. C. hace una descripción de los servicios ofrecidos conforme a lo que la Institución requiere, por lo que resulta adecuada para los intereses de SHF.

Así mismo, se establece que no es necesario contar con la investigación de mercado con base en lo descrito en el documento de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que en su **Disposición Vigésima Octava.** Adjudicaciones directas que no requieren investigación de mercado establece que el área solicitante, por conducto de la SRM, podrá realizar las Adquisiciones a través de adjudicación directa, a que se refiere el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin contar con la investigación o estudio de mercado, cuando en las mismas se refieran a:

b) "El monto de la operación no sea superior a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 42 de la ley, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

Procedimiento de contratación solicitado.

Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Disposición Vigésima Octava del documento de Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Motivación del supuesto de excepción.

Los niveles de servicio de los sistemas de cómputo de SHF se encuentran fuertemente ligados con el monitoreo de los recursos que los componen; tales recursos comprenden







desde elementos de hardware como el aire acondicionado, los sistemas de almacenamiento de datos y otros circuitos, hasta elementos de software, como las bases de datos y los servidores de aplicaciones.

Ciertas actividades de monitoreo pueden ser delegadas a sistemas de reacción temprana, los cuales realizan procedimientos automatizados de control y, al mismo tiempo, envían avisos a los responsables de los recursos sobre problemas presentados en la operación de los procesos y/o equipos de cómputo, para su pronta atención.

Para que estos avisos sean efectivos, es necesario hacerlos llegar por medio de mensajes de texto a teléfono celular al personal designado para la atención de las situaciones antes descritas.

Este servicio de mensajes se ha venido contratando desde el año 2007 para la atención y solución de problemas en la infraestructura tecnológica y/o procesos que puedan afectar el funcionamiento de las áreas de la institución.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que se ha determinado:

- A) La conveniencia de llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto, en virtud de resultar la forma más ágil y conveniente para SHF, toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos de contratación.
- B) Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación/pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.
- C) La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, después de haber realizado el análisis de las condiciones existentes.







- D) La empresa MarcaTel Com, S.A. de C.V. es un proveedor con el que se ha trabajado desde el año 2007 y ha mostrado tener la capacidad técnica para proporcionar de manera efectiva los servicios solicitados.
- E) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría al proveedor que se ajusta a las necesidades específicas de SHF, además de ofrecer las condiciones de operación, capacidad y experiencia.

Monto estimado de la contratación.

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M. N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta.

El pago será realizado a mes vencido, en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los bienes y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 10 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 15 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 20 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación.

La contratación que se solicita se realizará con MarcaTel Com, S. A. de C. V.







Datos generales que se requieren:

MarcaTel Com, S.A. de C.V.	
Victor Manuel Pineda Benavides	RFC: MCO-001117-3W6
	Av. Şan Jerónimo 210 Pte.
Ventas Empresariales	Col. San Jerónimo
	Monterrey, Nvo. León
	C.P. 64640
	Tel. 52 (81) 4777-7000 Ext. 7623
	Tel. mensajes 47741111 Clave 50885
•	e-mail: vpineda@marcatel.net

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA

Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicios de reenvío de mensajes de monitoreo hacia equipo telefónico celular, dicho importe fue estimado en base al costo real de los bienes, resultando que el costo que propone el proveedor se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

EFICACIA Y EFICIENCIA.

En este sentido, la realización de la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa reduce los tiempos de contratación y el número de personas que









intervienen en el proceso y que se garantice la presentación del servicio por el proveedor, el cual cuenta con la capacidad y experiencia requerida por la SHF.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; dadas las características de servicio es buena la opción para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

TRANSPARENCIA

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Desarrollo de Sistemas, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

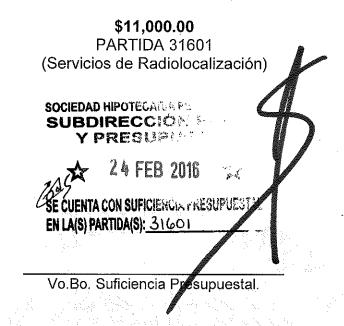
Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra





dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.



No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, en su oportunidad a través del área competente dentro de SHF, se solicitará al proveedor la presentación del "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para 2016, para acreditar que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. El domicilio en que se habrá de entregar el servicio de reenvío de mensajes de monitoreo hacia equipo telefónico celular y el horario correspondiente para ello es: Piso 7, del inmueble ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB. Col. Anzures. Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11590 en México D.F., en el horario de 7X24.







- II. Condiciones específicas de entrega del servicio:
 - El proveedor deberá alinear al esquema de niveles de servicio y disponibilidad de los sistemas de cómputo requeridos de la SHF para su adecuada operación.
- III. Servidor público facultado para recibir los bienes muebles o los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos, será el Subdirector de Infraestructura Tecnológica.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevar a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual será dentro del período de contratación a partir de la presentación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará el correcto funcionamiento del servicio.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar cinco días hábiles posteriores a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.







FACTURAS

Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Se entregará en la Subdirección de Recursos Materiales de SHF, ubicada en el piso 8 de Av. Ejército Nacional 180. Col Anzures. Del. Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma

No se requiere ningún documento adicional a la factura.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Por otra parte, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Decreto de Austeridad y al lineamiento número 20 de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, solicito determine si la contratación de los servicios motivo de la presente solicitud será consolidada. Sin detrimento de lo anterior, esta contratación se considera consolidada entre las unidades administrativas de SHF, de acuerdo al Inciso I. de dicho lineamiento.





Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la institución, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

México, D.F., 22 de febrero de 2016.

Atentamente

Ing. Gregorio Linares Urenda Director de Desarrollo de Sistemas

Cce. Lic. Jesús Armando Félix Rubio. - Director General Adjunto de Sistemas y Operaciones. Lic. Bertha Alicia Robles Quintero. - Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.





Anexo A - Anexo Técnico.

SERVICIO DE REENVÍO DE MENSAJES DE MONITOREO HACIA EQUIPO TELEFÓNICO CELULAR

ANTECEDENTES.

Los niveles de servicio de los sistemas de cómputo de SHF se encuentran fuertemente ligados con el monitoreo de los recursos que los componen; tales recursos comprenden desde elementos de hardware como el aire acondicionado, los sistemas de almacenamiento de datos y otros circuitos, hasta elementos de software, como las bases de datos y los servidores de aplicaciones.

Ciertas actividades de monitoreo pueden ser delegadas a sistemas de reacción temprana, los cuales realizan procedimientos automatizados de monitoreo y, al mismo tiempo, envían avisos a los responsables de los recursos sobre problemas potenciales o en curso, para su pronta atención.

Para que estos avisos sean efectivos, es necesario hacerlos llegar por medio de mensajes de texto a teléfono celular al personal designado para la atención de las situaciones antes descritas.

Este servicio de mensajes se ha venido contratando desde el año 2007 para la atención y solución de problemas potenciales o en curso, de recursos críticos de la institución.

OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Reenvío de mensajes de correo electrónico, como mensajes de texto, al teléfono celular de los responsables de los recursos de cómputo de SHF, para el aviso sobre problemas potenciales o en curso, durante el plazo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016.

REQUERIMIENTOS.

Servicio de Reenvío Automatizado de Mensajes de Monitoreo hacia Equipo Telefónico Celular, sin la necesidad de adquirir equipo adicional, ni la instalación de aplicativo alguno en los equipos de SHF, para este fin.

El servicio permitirá el reenvío mensual de hasta 500 mensajes de correo electrónico, a través de mensajes de texto electrónicos, a "n" números de teléfonos celulares de las diferentes compañías más importantes, de acuerdo a las necesidades y definiciones establecidas por Sociedad Hipotecaria Federal.

PERFIL DEL PROVEEDOR.

El proveedor debe contar con experiencia y con la capacidad técnica de proporcionar el servicio de envío de mensajes de correo electrónico, a través de mensajes de texto a equipo telefónico celular, sin la necesidad de adquirir equipo adicional, ni la instalación de aplicativo alguno en los equipos de SHF, para este fin.





ROLES DEFINIDOS.

El área responsable de recibir los servicios, su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, será la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de SHF.

PENAS CONVENCIONALES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada hora natural de retraso, de 10 al millar, sobre el monto total de la facturación mensual, durante las primeras cinco horas de atraso; de 15 al millar sobre el monto total de la facturación mensual, por las cinco horas siguientes y de 20 al millar sobre el monto total de la facturación mensual, por las horas subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

CONCEPTO.

Servicio de Reenvío de Mensajes con Texto							
Partida	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total		
1	Servicio de Reenvío de Mensajes de Monitoreo Hacia el Equipo Telefónico Celular	10	Servicio	·\$1,100.00	\$11,000.00		